



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Relaciones Exteriores

SECRETARÍA DE ESTADO
VICERREINADO

[Firma]
[Firma]

DECRETO NÚMERO 1488 DE
5 SEP 2017

Por el cual se hace una designación en comisión para situaciones especiales a la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2º del artículo 189 de la Constitución Política, el literal b) del artículo 37, artículo 40, literal a) del artículo 53 y el artículo 62 del Decreto Ley 274 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora **GLORIA CECILIA RODRÍGUEZ VARON**, funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Embajador, se encuentra cumpliendo el lapso de alternación en la planta interna desde el 8 de agosto de 2014.

Que mediante Acta N° 801 del 28 de julio de 2017, la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular en ejercicio de la función que le asigna el literal c) del artículo 73 del Decreto Ley 274 de 2000, por necesidades del servicio, recomendó la alternación anticipada a la planta externa de la Embajadora **GLORIA CECILIA RODRÍGUEZ VARÓN**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- COMISIONÁSE a la planta externa a la doctora **GLORIA CECILIA RODRÍGUEZ VARON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.327.201, al cargo de **MINISTRO PLENIPOTENCIARIO**, código 0074, grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado de Colombia en Guayaquil, República de Ecuador.

PARÁGRAFO.- La doctora **GLORIA CECILIA RODRÍGUEZ VARÓN**, es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Embajador.

ARTÍCULO 2º.- La doctora **GLORIA CECILIA RODRÍGUEZ VARÓN**, ejercerá las funciones de Cónsul, en el Consulado de Colombia en Guayaquil, República de Ecuador y se desempeñará como Jefe de la Oficina Consular mencionada.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a

5 SEP 2017

[Firma]

[Firma]
MARIA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR
Ministra de Relaciones Exteriores